

Don Enriquez La ciudad Acurera: Se haga saber al Actual
Abanderador de nieve, no de ninguna forma de la
jurisdicción, y para dentro no la de. Que es a su
geto conocido, vecino de esta ciudad, y con Papel deyo;
y por lo que respecta a las Doncellas, no de pines
que la mitas del Convento, que sea el de han tenido
todo vale apercibimiento, que de lo contrario,
se proceda contra el, a lo que hubiere lugar.

Don Diego de Campo El dho. N.º Fr.º Rogue dno. que por muerte de
Nubla. Josef Amenez, Diputado que hera del Partido
de Campo e Nubla, permitra en su lugar a Efencio
Cabrera, Sen.º p.º esta Ciudad Acurera: Lo aprueba.

Pelagueros. El dho. en este Ayuntamiento va cuemonial de
Josef de fons, de cohercio Pelagueros, suplico
a esta Junta, le conceda la licencia, para traer
de de Alacero, y abrir Fienda por terminos de
deir marer: Demandado p.º esta Ciudad Acurera: Se
le concede.

Todo lo qual acordo esta Ciudad p.º ante con los be-
ltares de creaciones de que damos fce = En m.
ab.º =

R.º
Rogues

Francisco Roca
Conesa

9.8
Contrario.º Estando en las Casas de la marada del Convento

